



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00320 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Neisa Gisela Céspedes Meneses
Demandados	Daniel Abad Mendivil Céspedes y otro
Providencia	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de la referencia, encuentra esta agencia judicial que son necesarios algunos requisitos exigidos por el C.G.P, a saber:

Primero: Determinará concretamente los hechos sobre los cuales versarán los testimonios (artículo 212 del C.G.P).

Segundo: Indicará la forma en que obtuvo los correos electrónicos de los demandados y allegará las correspondientes evidencias de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda declarativa impetrada por Neisa Gisela Céspedes Meneses en contra de Daniel Abad Mendivil Céspedes y Antonio Abad Mendivil Buevas.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d84a8b24bd883a87d0f6dd1e352690645bf3c534b609aaf2a1a7d204c2f97cf**

Documento generado en 24/10/2022 02:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>